



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

En Córdoba, a 27 DE Septiembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo (PPTC) de la Diputación Provincial de Córdoba, Dña. M.<sup>a</sup>. Dolores Amo Camino, en nombre y representación de este organismo autónomo.

Y de otra, D. José Álvarez Rivas en nombre y representación de la Asociación Grupo de Desarrollo sostenible Campiña Sur Cordobesa.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene objeto promocionar los recursos turísticos de la Campiña Sur cordobesa en el marco de la promoción de Córdoba y Andalucía como destino seguro y cercano, para potenciar los segmentos de turismo cultural, patrimonial, enológico y gastronómico

**SEGUNDA.- Competencia de las partes.**

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, creado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 31 de diciembre de 1991, se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba quedará adscrito al órgano de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias en materia de turismo.

En la actualidad dicho organismo corresponde al área de Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo que tiene atribuidas las materias de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución a la asistencia económica y al desarrollo local de los municipios y mancomunidades de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar. En este contexto, se consideran fines específicos, entre otros, la planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Córdoba.



La competencia de la entidad beneficiaria tiene determinada en virtud de lo que disponga sus Estatutos. Así el artículo 2 de sus Estatutos atribuye entre sus fines:

17.- propiciar el desarrollo de la oferta territorial para el mercado de la alimentación como vector estratégico en el desarrollo endógeno de la Campiña sur Cordobesa, la definición y desarrollo de una estrategia de marketing territorial en el mercado de la alimentación.

19º) Propiciar el desarrollo de una oferta turística de calidad en el territorio,

21º) Propiciar la mejora de la gestión empresarial, y la gestión empresarial responsable, la innovación y el desarrollo tecnológico, la implantación de sistemas de gestión y mejora de la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social en las empresas y entidades, el intercambio y la responsabilidad social en las empresas y entidades, el intercambio de experiencias entre entidades, empresas y profesionales de la calidad, el medio ambiente y responsabilidad social.

23º) Promover la formación y la difusión de la cultura de la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social en la sociedad en todos los niveles.

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba actúa en ejercicio de la competencia que le atribuye los apartados a), i), l), y m) de sus Estatutos (BOP Cordoba, n.º 106 de 6 de Junio de 2016), que establece entre su finalidad, funciones y competencias:

a) Fomentar y favorecer la planificación y promoción del destino turístico Córdoba mediante la estrecha colaboración conjunta, coordinada, complementaria y cohesionada en la ejecución de actuaciones, con Instituciones, Entidades o personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en materia de turismo.

i) Fomentar la realización de productos, servicios y actividades tendentes a mejorar, completar o desarrollar los atractivos turísticos de Córdoba y Provincia.

l) Suscribir convenios de colaboración con cualquier entidad pública o privada en cualquier forma jurídica que persiga o realice actividades de índole turístico con las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Prov de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a mejorar el bienestar del usuario turístico

### **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Vicepresidenta del PPTC o persona en quien delegue, el representante de la entidad beneficiaria y el Gerente del PPTC, con voz y voto, y que actuará como Secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión.

### **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del PPTC de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

**QUINTA** .- Ejecución de las actuaciones. Las obligaciones de cada una de las partes firmantes serán las asignadas en el Anexo II del presente Convenio, correspondiendo la gestión y ejecución material del proyecto a la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible Campiña Sur Cordobesa.

#### **SEXTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 11.000€, aportando el PPTC la cantidad de 10.000,00 €, y aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 1.000,00. €

El pago de la subvención nominativa por el importe de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4325 480 32 "Convenio GDR Campiña Sur" se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

#### **OCTAVA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su



duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **NOVENA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **DÉCIMA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.



- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **UNDÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **DUODÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial. publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de Febrero de 2020.

#### **DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá 1 año desde la fecha de su firma fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Gerente del PPTC, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### DECIMOQUINTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

#### DECIMOSEXTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº11.4 por redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo en particular para la provincia de Córdoba y nº12.b. por elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [participamos2030@dipucordoba.es](mailto:participamos2030@dipucordoba.es).

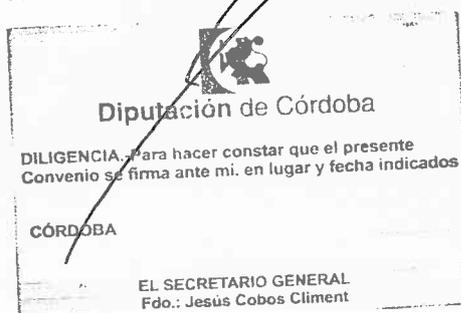
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO  
PROVINCIAL DE TURISMO DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: M.ª Dolores Amo Camino

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR  
CORDOBESA

Fdo: Jose Alvarez-Rivas



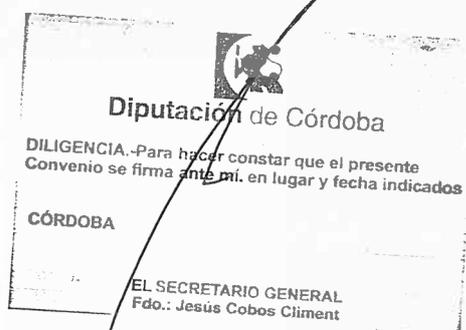
ANEXO ECONÓMICO I  
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS		INGRESOS	
	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Encuentro profesionales y Work Shop en Málaga	2.000,00€	Patronato Prov de Turismo de Córdoba	10.000€
Encuentro profesionales y Work Shop en Córdoba	3.000,00€		
Publicidad y propaganda	6.000,00€	Aportación de la Entidad beneficiaria	1.000€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.000 €</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>11.000€</b>

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será de 1 año desde la fecha de su firma.

**Plazo de justificación:** La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, conforme a la estipulación 7ª del convenio.



ANEXO II

**PROGRAMA DE ACCIONES PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES**

**POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA ”**

- Realizar una aportación de 10.000 €
- Presentación, junto con Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña sur Cordobesa

**POR LA ASOCIACIÓN PARA EL GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

- Realizar una aportación económica de 1.000 €, como aportación de la Entidad colaboradora.
- Redacción, definición y convocatoria del proyecto. - Gestionar, desarrollar y ejecutar la integridad del proyecto que se realice al amparo del presente Convenio.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado, en el momento que ésta se produzca.
- Admitir la presencia de evaluadores del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en relación con el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Presentación, junto con la Asociación, del proyecto en rueda de prensa, en el Palacio de la Merced.
- Autorizar al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba al uso del material realizado con cargo a este Convenio, para las acciones promocionales que lleve a cabo el Patronato de Turismo.

